

ACTA-1168-2019
SESIÓN ORDINARIA N°765-19
Lunes 19 de agosto 2019

Se inicia la sesión a las 2:30 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

ASISTENCIA: Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico

INVITADOS: Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora Dirección Administrativa Financiera (DAF)
Sr. Marcos Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto
Sr. Geovanny Fernández Redondo, Coordinador Unidad Técnica de Valuación (UTV)
Sr. William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI)
Sra. Diana Sánchez Rodríguez (DPI)
Sra. Kathia Hidalgo Hernández (DPI)

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

- 1. Aprobación de Agenda**
 - 2. Aprobación del Acta N°1167-19 de la Sesión Ordinaria N°764-19 del 05 de agosto 2019**
 - 3. Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 SENARA-GG-0763-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0239-2019 MOP-007-2019
 - 3.2 SENARA-GG-0747-2019 Decreto para registro de pozos
 - 3.3 SENARA-GG-0749-2019 Remisión SENARA-DAF-UTV-0070-2019 Reglamento de Avalúos y Adquisición de bienes destinados al dominio público de SENARA
 - 4. Seguimiento de Acuerdos**
 - 4.1 SENARA-GG-0748-2019 Remisión Informe de la Evaluación Preliminar del desempeño de la Junta Directiva del período mayo 2018-2019. Directriz N°039-MP "Política General para el Establecimiento de una Evaluación de Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas" Acuerdo N°5894
 - 4.2 SENARA-JD-SA-167-2019 Seguimiento Acuerdo N°5861 Segunda suspensión Matriz Genérica de Protección de Acuíferos
 - 4.3 SENARA-CL-017-2019 Informe de adjudicaciones dictadas por la Gerencia General Acuerdos N°5382 y N°5732
 - 4.4 SENARA-DJ-108-2019 Criterio legal solicitud de autorización para servicio de agua para riego de las fincas 5-106891-001 y 5-106891-002 presentada por el señor Luis Gerardo Corea Martínez Acuerdo N°5969
 - 4.5 SENARA-JD-SA-168-2019 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite
 - 5. Propuesta de mociones**
-

6. Correspondencia

6.1 SENARA-AI-222-2019 Remisión Boletín INFOAUDI N°04-2019: Reporte bimensual de gestión de Auditoría, mayo – junio 2019

7. Asuntos Presidente Junta Directiva

8. Varios

Sr. **Renato Alvarado Rivera**. Somete a aprobación la agenda.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5978: Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°765-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DEL ACTA N°1167-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°764-19 DEL 05 DE AGOSTO 2019

Sr. **Renato Alvarado Rivera**. Somete a aprobación el Acta N°1167-19 y se abstiene por no haber estado presente.

Sr. **Sergio Laprade Coto**. Se abstiene por no haber estado presente.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5979: Se aprueba el Acta N°1167-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:32 p.m. ingresa a la sala la señora **Karla Espinoza Mendoza**, Directora Administrativa Financiera y el señor **Marcos Monestel Alfaro**, Encargado de Presupuesto

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 SENARA-GG-0763-2019 Remisión SENARA-DAF-FIN-PRES-0239-2019 MOP-007-2019

Sr. **Marcos Monestel Alfaro**. Expone para aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Resumen Ejecutivo Trámite de Modificación Presupuestaria MOP-007-2019", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Objetivo, el cual consiste en: Reforzar subpartidas del presupuesto de las Unidades Ejecutoras Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), Unidad de Recursos Humanos y Unidad Gestora del Proyecto PAACUME, con la finalidad de cumplir las metas formuladas en el POI-Presupuesto 2019. También expone lo relativo al Origen y aplicación de los recursos, el Control de las Modificaciones Presupuestarias 2019 y la Base Legal; finalmente presenta la propuesta de redacción de acuerdo.

En respuesta a la consulta del señor **Freddy Barahona Alvarado** respecto al €1.500.00,00 con el cual se refuerza la partida de Telecomunicaciones, se aclara que dicho monto es para atender tres necesidades específicas para el Proyecto PAACUME, a saber: 1.) Una línea telefónica celular para el Coordinador, la cual no se tenía prevista. 2.) Una línea fija para la oficina. 3.) Aumentar la velocidad de internet ya que la velocidad actual es muy lenta.

No se presentan más comentarios.

A las 2:44 p.m. se retira la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera y el señor Marcos Monestel Alfaro, Encargado de Presupuesto

Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5980: Se conoce y aprueba la modificación presupuestaria MOP-007-2019 que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0763-2019 de fecha 14/08/2019 de la Gerencia General y SENARA-DAF-FIN-PRES-0239-2019 de fecha 14/08/2019 de la Dirección Administrativa Financiera. Dicha modificación comprende un rebájese por la suma de ¢17.152.840,00, y un auméntese por la suma de ¢17.152.840,10, según el siguiente detalle:

I Parte: Disminución del presupuesto de egresos por partida

Egresos

Partida N°0 Remuneraciones	¢	662.340,00
Partida N°1 Servicios	¢	9.580.000,00
Partida N°2 Materiales y Suministros	¢	1.685.000,00
Partida N°5 Bienes duraderos	¢	2.500.000,00
Partida N°9 Cuentas especiales	¢	2.725.500,00

Total disminución MOP-007-2019 ¢ 17.152.840,00

II Parte: Aumento del presupuesto de egresos por partida

Egresos

Partida N°0 Remuneraciones	¢	662.340,00
Partida N°1 Servicios	¢	12.305.500,00
Partida N°2 Materiales y Suministros	¢	1.685.000,00
Partida N°5 Bienes duraderos	¢	2.500.000,00

Total auméntese MOP-007-2019 ¢ 17.152.840,00

El trámite de esta modificación presupuestaria MOP-007-2019, cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo que corresponde al bloque de legalidad, y no modifica las metas del POI Presupuesto 2019, conforme lo indica la Dirección de Planificación Institucional en los oficios SENARA-DPI-0108-2019, SENARA-DPI-0129-2019, SENARA-DPI-0134-2019, SENARA-DPI-0135-2019, SENARA-DPI-0136-2019 y SENARA-DPI-0137-2019. Así mismo las actividades y programas financiados con recursos para fines específicos o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, se verificaron que las variaciones se hacen de conformidad con la normativa legal que las rige. Se autoriza el envío a los entes correspondientes. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.2 SENARA-GG-0747-2019 Decreto para registro de pozos

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0747-2019, se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, el Decreto Ejecutivo N°41851-MP-MINAE-MAG, referente al "**Reglamento de registro de pozos sin número y habilitación del trámite de concesión de aguas subterráneas**", el cual se publicó en el Alcance N°167 a La Gaceta N°139 del 24 de julio 2019 y que rige a partir del 24 de setiembre 2019. Se instruyó a la Dirección Administrativa Financiera (DAF) y a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), con el

fin de que se realicen las valoraciones correspondientes para establecer una tarifa diferenciada tal y como se establece en el artículo 12 de dicho reglamento, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva. Además, se realizó la coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), lo referente al sistema de registro para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario.

A las 2:49 p.m. ingresa a la sala la señora Viviana Varela Araya

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5981: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0747-2019 de fecha 07/08/2019 de la Gerencia General, mediante el cual se remite para conocimiento de esta Junta Directiva el Decreto Ejecutivo N°41851-MP-MINAE-MAG, referente al **"Reglamento de registro de pozos sin número y habilitación del trámite de concesión de aguas subterráneas"**. Se toma nota de lo indicado por la Gerencia General en el sentido de que la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, realizarán las valoraciones correspondientes para establecer una tarifa diferenciada tal y como lo indica el artículo 12 de dicho reglamento, la cual deberá ser aprobada por esta Junta Directiva. Además, de que se realizó la coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería lo referente al sistema de registro para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:53 p.m. ingresa a la sala la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera y el señor Geovanny Fernández Redondo, Coordinador Unidad Técnica de Valuación (UTV)

3.3 SENARA-GG-0749-2019 Remisión SENARA-DAF-UTV-0070-2019 Reglamento de Avalúos y Adquisición de bienes destinados al dominio público del SENARA

Sr. Geovanny Fernández Redondo. Expone para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: **"Reglamento de Avalúos y Adquisición de bienes destinados al dominio público del SENARA"**, que se adjunta al expediente de esta sesión, la cual fue revisada por la Dirección Jurídica según oficio SENARA-DJ-0096-2019 de fecha 15/07/2019.

Adicionalmente, comenta que le habló a don Giovanni López sobre el procedimiento que se realiza en el ICE respecto al tema de expropiaciones para ver la posibilidad de ponerlo en práctica en la institución y aunque el señor López Jiménez le explicó que no es posible, el día de hoy lo presenta a la Junta por si tienen a bien en un futuro considerarlo. El caso es que por la gran cantidad de trabajo que tiene la Junta Directiva del ICE y tomando en cuenta la gran cantidad de avalúos que se realizan, esta Junta solamente aprueba los avalúos que van a expropiación porque los propietarios no estuvieron de acuerdo con los montos de los avalúos. En los casos en que los propietarios sí están de acuerdo con el monto de avalúo, se tramita una compra administrativa, que consiste en pasar el avalúo directamente a la Dirección Jurídica para que proceda al trámite administrativo para la compra de la finca.

Sr. Giovanni López Jiménez. Primero aclarar que la Junta Directiva como tal no debe aprobar avalúos porque esa es una función eminentemente técnica, lo que tiene que hacer es tenerlo por recibido, lo que hace el ICE es que la misma Unidad de Avalúos hace el avalúo y lo comunica al propietario, sin embargo, hacer eso depende de otros factores, por ejemplo de que haya recursos suficientes para pagar, en este momento lo que es Canal del Sur estamos con un gran conflicto porque no alcanzó la plata para la Red Secundaria entonces la definición de prioridades, cuáles son los canales que se van construyendo, es un tema político que

corresponde a la Junta Directiva, por eso es que nuestra posición ha sido manejarlo como hasta la fecha lo hemos manejado y que sea la Junta Directiva tal y como dice la ley constitutiva la que defina en cada caso cuáles son los avalúos que se van comunicando al propietario para proceder a pagarle.

Por otra parte, en esta institución el trámite que se hace ante Junta Directiva nunca ha sido un cuello de botella, siempre ha sido tramitado de una manera muy ágil por la Junta Directiva, por eso fue que recomendamos que el procedimiento se mantuviera tal y como se ha mantenido hasta la fecha, es decir, los técnicos hacen los avalúos y una vez que se tenga avalúo, plano y recursos para pagar se presenta a Junta Directiva para que se apruebe la compra y luego se le notifica al propietario, sea que este acepte o sea que se vaya a expropiación.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Yo propondría algo más expedito y es que ustedes hagan los avalúos, hablen con los propietarios y lo presenten a Junta para aprobar. La priorización de qué es lo que se tienen que hacer y dónde, tiene que estar basado de previo en un estudio técnico que nos lo haga saber, además debe ir acompañado de un proceso de producción y estar empatado con el presupuesto del proyecto.

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta que hay decisiones que tienen que tener una recomendación técnica, pero no de la Unidad de Avalúos porque esta Unidad lo que determina es el precio de compra de la tierra.

Sr. Geovanny Fernández Redondo. En el ICE la Unidad de Avalúos no emite recomendaciones técnicas, lo que hace la Unidad es que una vez hecho el avalúo, lo presenta al propietario para ver si tiene alguna objeción y en caso de que se acoja su observación se agrega al avalúo, pero no se negocian avalúos, los montos son fijos.

Entonces, si el propietario no está de acuerdo con el avalúo, se eleva a la Junta Directiva para que la Dirección Jurídica proceda con la expropiación, pero en el caso de que los propietarios acepten el avalúo se pasa directamente a la Dirección Jurídica para que haga la compra administrativa, no pasa por la Junta Directiva porque no se requiere un acuerdo expropiatorio, lo que se va a realizar es una compra administrativa.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Me parece que esa forma es más expedita, si no se hace así, deberíamos ver cómo lo ajustamos.

Sr. Giovanni López Jiménez. La ley constitutiva de SENARA dice: *Artículo 6.- Son funciones de la Junta Directiva: (...) e) Expedir los acuerdos de solicitud de expropiación cuando así le sea solicitado por la oficina respectiva.*

La Ley de Expropiaciones N°6313 y la Ley General de Expropiaciones establecen los requisitos de una declaratoria de interés público en dos fases, una la fase administrativa y la otra la fase judicial. La fase administrativa implica hacer los estudios de registro, los planos catastrados, presupuestar los recursos, hacer el avalúo, estudiar las personerías y comunicarle al propietario la solicitud, si éste acepta, se procede a hacer la escritura, es decir, una compra directa, si no acepta, se procede a la vía judicial, eso todo lo regula la Ley de Expropiaciones, de hecho la exoneración que gozan las escrituras, tanto en los casos de que acepta o que no, está en la Ley de Expropiaciones, la exoneración que se aplica en una escritura que el propietario acepte, tenemos que dar fe de que se siguió el procedimiento de acuerdo con la Ley de Expropiaciones. Por esta razón si en la Ley de SENARA se establece expresamente que son funciones de la Junta Directiva expedir los acuerdos de expropiación y así se ha venido haciendo y eso no ha implicado ningún tipo de procedimiento, para qué nosotros exponernos a que después venga un propietario a decir que nos para un proyecto por la sencilla razón de que nunca pasó por Junta Directiva.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Entiendo perfectamente que la propuesta del señor Fernández Redondo necesariamente tiene que tener una reforma.

Sr. Giovanni López Jiménez. Dentro del proceso que hace la Unidad de Avalúos, no sería ningún problema incorporar que se pueda hacer una consulta con el propietario, pero eso no excluye que luego venga formalmente a la Junta Directiva, porque nosotros al igual que la Gerencia lo que hacemos es que juntamos el estudio de registro, el plano, el avalúo que ellos hacen, la certificación de contenido presupuestario y le planteamos un acuerdo a la Junta.

Sr. Geovanny Fernández Redondo. La ley constitutiva de SENARA dice que es función de la Junta Directiva aprobar todas las expropiaciones, pero si se hace una compra administrativa, no estamos hablando de una expropiación.

Sr. Giovanni López Jiménez. Desde el punto de vista jurídico, cuando la ley habla de expropiaciones está hablando de ambos casos, debe entenderse que sea que se trate de una compra directa porque aceptaron el avalúo o de una compra forzada porque el avalúo se fue a discutir, en cualquiera de los casos hay que entender que es una venta forzada que involucra una expropiación por tratarse de venta forzada aunque acepten el avalúo, no es que el propietario diga que se opone a que se le compre la propiedad, porque en ese caso se opondría a la expropiación y esa oposición igual lo que el propietario discutiría es el interés público que hay para que el Estado lo despoje de su propiedad.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Tal vez aprobamos el reglamento incorporando que dentro del proceso que hace la Unidad de Avalúos, pueda hacer una consulta al propietario y el señor Fernández Redondo que es quien tiene la inquietud que presente en la próxima sesión una propuesta para ver cuál es alcance que tiene, porque la idea es ir agilizando los procesos.

No se presentan más comentarios.

A las 3:18 p.m. se retiran la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera y el señor Geovanny Fernández Redondo, Coordinador Unidad Técnica de Valuación (UTV)

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5982: Con base en la propuesta que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0749-2019 de fecha 07/08/2019 de la Gerencia General, SENARA-DAF-UTV-0070-2019 de fecha 01/08/2019 de la Unidad Técnica de Valuación y SENARA-DJ-0096-2019 de fecha 15/07/2019 de la Dirección Jurídica, se aprueba el **Reglamento de Avalúos y Adquisición de bienes destinados al dominio público de SENARA**, cuyo texto es el siguiente:

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

Con fundamento en los Artículos 11, 45 y 188 de la Constitución Política; artículos 1, 4, 5, 11, 14, 16, 59, y 102 de la Ley General de la Administración Pública; Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA) N° 6877; Ley de Adquisiciones N° 6313 del 04 de enero de 1979; Ley de Expropiaciones N°7495 y sus reformas y;

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Creación de SENARA N° 6877, en su artículo 2 define los objetivos del SENARA, comprendiendo el fomento al desarrollo agropecuario en el país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones; contribuir a desarrollar

preferentemente aquellos proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de la tierra; procurar que en el territorio beneficiado por la creación de distritos de riego y avenamiento, se efectuó una modificación racional y democrática en la propiedad de la tierra.

II. Que el artículo 7 de la Ley de Creación de SENARA N° 6877 dispone que SENARA contará con una unidad especializada, a la cual le corresponderá: Elaborar, con base en criterios técnicos, los estudios especializados referentes a la conveniencia y procedimiento sobre los cuales se procederá a recuperar, expropiar o comprar las tierras en que se asienten o subyazcan recursos hídricos; las tierras en que se construyan obras de protección contra inundaciones, obras de riego y avenamiento y las tierras en donde se construyan otras obras y construcciones complementarias, en donde el Estado haga inversiones como carreteras, caminos, puentes, tendido eléctricos y otras.

III. Que conforme al artículo 2 de la Ley 6313 y el Artículo 21 de la Ley 9286, Ley de Expropiaciones, cuando la administración requiera adquirir bienes o afectar derechos, para fines públicos, deberá solicitar a la dependencia especializada de la Institución, o a la Dirección General de Tributación Directa, la solicitud de avalúos.

IV. Que mediante oficio DM-732-17, de fecha 02 de noviembre del 2017, el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) aprobó la creación de la Unidad Técnica de Valuación (UTV), con dependencia de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), modificando el Organigrama Institucional.

V. Que para la adquisición de bienes destinados al dominio público, resulta necesario regular cada uno de los aspectos que el SENARA requiere para la adquisición de este tipo de bienes, brindando a la Institución seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, así como el mejor uso de los fondos públicos, estableciendo para ello, las regulaciones necesarias a cada una de las Áreas involucradas en los procesos de adquisición de bienes o servicios que se requieran para el desarrollo de proyectos de riego, drenaje y protección contra de inundaciones del SENARA.

VI. Que a efectos de regularizar las situaciones de hecho y derecho, es necesario reglamentar las necesidades técnicas y jurídicas actuales, por tanto se dicta el presente reglamento.

REGLAMENTO DE AVALÚOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS AL DOMINIO PÚBLICO DE SENARA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular la adquisición de terrenos, servidumbres y cualquier derecho patrimonial a favor del SENARA, que se requieran para satisfacer el interés público del servicio que se brinda.

Artículo 2.- Para la adquisición de terrenos, constitución de servidumbres y cualquier derecho patrimonial, se aplicará la Ley N°6313, del 4 de enero de 1979, la Ley Constitutiva de SENARA N° 6877, la Ley de Expropiaciones N°9286, publicada en La Gaceta N°24 del 04 de febrero del 2015 que es reforma integral de la Ley de Expropiaciones N°7495 y sus Reformas y, el Manual de Avalúos del SENARA.

Artículo 3.- Corresponderá a la Unidad Técnica de Valuación, adscrita a la Dirección Administrativa Financiera, investigar, analizar y practicar todos los avalúos de adquisición de fincas, constitución de servidumbres de paso y cualesquiera otros derechos patrimoniales requeridos para los proyectos Institucionales.

Artículo 4.- La Unidad Técnica de Valuación, se integrará con profesionales en diversas áreas de la ingeniería, que al efecto la Dirección Administrativa Financiera disponga; además podrá integrarse con profesionales de

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

otras ciencias, según sea la naturaleza de la pericia, planteados por parte de Dirección de Planificación y propuestos a la Gerencia, para que sean contratados conforme con los procedimientos administrativos y legales que correspondan.

Artículo 5.- La Junta Directiva en coordinación con la Gerencia General, establecerá las prioridades de los proyectos de interés institucional; la Gerencia girará las instrucciones a las respectivas Direcciones, para que se realicen los estudios técnicos pertinentes, con el fin de determinar la factibilidad técnica y económica de los proyectos, para lo cual se deberá coordinar con la Dirección de Planificación lo relacionado con el proyecto propuesto y su presupuesto.

Artículo 6.- La Unidad Promovente del Proyecto, en coordinación el Proceso de Topografía deberá informar por medio de notificación escrita a los propletarlos o poseedores, sobre los estudios técnicos previos e investigaciones que requieran realizar en el inmueble, a efecto de contar con la autorización previa, la cual debe quedar consignada en documento escrito.

Para realizar la notificación, deberá el Proceso de Topografía efectuar los estudios de Registro y catastro previos; así como, la correcta ubicación del inmueble, información de propietarios o poseedores, para lo que recabará y verificará la información por todos los medios necesarios.

Artículo 7.- La notificación al propietario debe provenir de la Jefatura de la Unidad Promovente que ordena el estudio o investigación, y deberá practicarse por lo menos ocho días hábiles previos al día señalado para el ingreso al inmueble. Se entregará copia a las personas indicadas en el artículo sexto, debidamente firmada por el funcionario que notifica. En el acta de notificación se consignará lugar, fecha, hora, y firma de recibido o constancia en caso de negativa a firmar.

Artículo 8.- La notificación deberá contener:

- A) Nombre de la Unidad encargada del Proyecto.
- B) Hora y fecha del documento que se emita.
- C) Nombre y apellidos de la persona física o, del representante legal en caso de persona jurídica
- D) La naturaleza de los estudios o investigaciones (topografía, ambiental, entre otros) que se realizarán, ubicación del inmueble.
- E) Fecha, hora en que se realizará la inspección o inspecciones,
- F) Nombre del funcionario que ingresará al inmueble y los motivos que lo originan.

Artículo 9.- Una vez otorgado el permiso de ingreso, los funcionarios encargados en realizar los estudios, investigaciones o replanteos de líneas, ingresarán al inmueble sin más trámite.

Artículo 10.- Deberá el responsable del proyecto, antes de dar inicio a los estudios o investigaciones previas, realizar un inventario del estado actual del inmueble, para lo cual utilizará cualquier medio tecnológico idóneo que sirva como prueba, a efecto de determinar los daños que se pudieran causar al inmueble, para su posible valoración.

Artículo 11.- En caso de que no exista autorización para ingresar al inmueble, a Unidad Promovente comunicará por escrito a la Dirección Jurídica, para que proceda conforme lo establece el Artículo 3 de la Ley 9286. Para tal caso, el responsable del proyecto deberá adjuntar la siguiente información:

- A) Descripción técnica del proyecto.
 - B) Nombre del propietario o poseedores.
 - C) Número de finca y plano catastrado si lo hubiere, del inmueble o inmuebles que se requieran, según el caso.
-

- D) Nombre de los funcionarios que ingresarán al inmueble y, clase de estudios que realizarán, así como indicación de la fecha de ingreso, cantidad de días que requieren para los estudios, hora de entrada y salida diaria.
- E) Tipo y motivo de los estudios o investigaciones previas a realizar.
- F) Original de notificación al propietario o poseedor, que demuestre la comunicación oficial y, documento que el propietario emita al efecto.

SOBRE LOS ESTUDIOS Y TRAMITE DE APROBACION

Artículo 12.- Para la elección de los terrenos que requiera el proyecto, la Unidad Promovente deberá tramitar y revisar, todos los estudios básicos necesarios. La verificación y análisis de los estudios técnicos que se requieran y definición final de la viabilidad de los terrenos que se destinen para el fin público, serán responsabilidad única y exclusiva de la Unidad Promovente.

Artículo 13.- Al ejecutarse los levantamientos topográficos o cualquier otro estudio preliminar de campo para los proyectos, la Unidad Promovente deberá consignar las áreas que deban incluirse para los estudios de cualquier naturaleza, ya sea que se requieran en forma temporal o permanente; (de paso, acueducto, alcantarillado, electrificación, pozos, canales, zonas de protección, dotación de caudales, entre otros).

Artículo 14.- La Unidad Promovente de la ejecución del proyecto, deberá llevar un inventario de las afectaciones en cultivos y otros bienes, que deban ser sujeto de valoración para posibles indemnizaciones tanto al hacer los estudios iniciales del proyecto, así como los ocasionales al realizar las obras de construcción del mismo, para lo cual deberá coordinar con la Unidad Técnica de Valuación.

Artículo 15.- Definida el área que se requiere para el proyecto, corresponderá al Proceso de Topografía realizar el levantamiento de los planos de terrenos y servidumbres con el área definitiva. Deberá recabar la información registral y catastral, y cualquier otra información complementarla de campo necesaria para catastrar los planos; además, deberá cumplir con las disposiciones legales y planes reguladores, así como a los artículos 13 y 17 de la Ley de Expropiaciones N°9286 que es reforma integral de la Ley de Expropiaciones N°7495.

El Proceso de Topografía del SENARA, es el único autorizado para levantar planos, realizar el trámite de inscripción ante el Catastro Nacional, así como obtener los visados municipales y de otras instituciones públicas.

Artículo 16.- Una vez aprobado el Proyecto por la Junta Directiva o Gerencia General según corresponda, la Unidad Promovente, deberá remitir a la Unidad Técnica de Valuación, junto con la solicitud de avalúo los siguientes requisitos:

- A) Justificación técnica y detallada que contenga los motivos por los cuales se promueve el proyecto y se elige el inmueble o los inmuebles para ese fin.
- B) Deberá contener una breve descripción del proyecto, de las obras a realizar o existentes, así como los beneficiarios del proyecto.
- C) Se deberá remitir la información básica recabada en cuanto al titular registral del inmueble, poseedor, arrendatarios, causahabientes, concesionarios.
- D) Deberá contar con la partida presupuestaria para la adquisición de los bienes del proyecto.
- E) En caso de avalúos para servidumbres y lotes se requiere del plano topográfico en planta de la franja de servidumbre, rubricado por un profesional del Proceso de Topografía, en el que se indique los linderos de las propiedades con su correspondiente numeración, así como rumbos o azimuts o georreferenciación de la línea de tubería, ríos, quebradas, estanques, lagos, vías férreas, cultivos, líneas de distribución,

construcciones u otros tipos de infraestructura afectada por la franja de servidumbre.. Asimismo, deberá consignar que el plano es de interés público.

- F) También debe suministrar el listado de propietarios incluyendo además del nombre del propietario, la longitud de la servidumbre, el área total afectada y el área de traslape en caso de ampliación de servidumbre
- G) Montaje de terreno a expropiar o servidumbre a constituir sobre el plano catastrado o croquis de la finca madre. En caso de no contar con plano o croquis se deberá remitir el montaje en la ortofoto.
- H) En todo caso que el plano catastrado o croquis de servidumbre a constituirse a favor del SENARA no haya sido desarrollado por el Proceso de Topografía se requiere un informe suscrito por un profesional de dicho proceso replanteando y avalando el documento elaborado por un tercero, el cual deberá contar con los alineamientos y visados según corresponda. Caso contrario deberá elaborar nuevo levantamiento catastro y visados o alineamientos según se requiera.
- I) Cualquier otra documentación técnica que a consideración de la Unidad Técnica de Valuación se requiera para la elaboración y sustento del avalúo.

Artículo 17.- La Unidad Técnica de Valuación, verificara que la información remitida se ajuste a lo estipulado en el Manual de Avalúos. En caso de que falte algún informe técnico, lo comunicará al solicitante a la mayor brevedad.

Artículo 18.- Los peritos valorarán independientemente, el terreno, sus cultivos, construcciones, arrendamientos, derechos comerciales o patrimoniales, yacimientos en explotación y cualquier otro bien o afectaciones, susceptibles de indemnización. Para cada propiedad se tramitará expediente separado.

Artículo 19.- La Unidad Promovente se encargará de gestionar el contenido presupuestario para los trámites administrativos o judiciales necesarios para la legalización de los avalúos.

Artículo 20.- Finalizado el informe del avalúo, el mismo será remitido a la Dirección Jurídica por medio de oficio interno firmada por el coordinador de la Unidad Técnica de Valuación.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección Jurídica, previo cumplimiento de los requisitos legales, remitir a la Gerencia General para consideración y aprobación de la Junta Directiva la respectiva declaratoria de interés público y necesidad social. En caso de que falte algún requisito, se devolverá la solicitud sin más trámite, con indicación de los informes faltantes, a efecto de que sea completada la información técnica.

Artículo 22.- Corresponderá a la Dirección Jurídica, notificar el acuerdo de Junta Directiva donde se aprueba el avalúo. En caso de oposición, deberá la Dirección Jurídica interponer la demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Artículo 23.- Emitido el acuerdo por la Junta Directiva, la Dirección Jurídica procederá con el trámite de expropiación o servidumbre según corresponda.

Artículo 24.- Cuando se solicite la adquisición de un bien inmueble para utilidad pública, para algún proyecto del SENARA, y exista anuencia del propietario en donar e bien, se deberá valorar y justificar técnicamente que el terreno cumple con todas las especificaciones que se requieren para el proyecto y cumplir los requisitos, según el caso que se indican en el presente Reglamento, exceptuando el presupuesto y avalúo.

Artículo 25.- En el caso de personas físicas, se deberá solicitar documento idóneo en el que se manifieste expresamente la disposición de donar el lote o constituir el derecho de servidumbre, con indicación del plano catastrado, área y número de finca, para tal caso, SENARA deberá contar con los informes técnicos correspondientes.

Artículo 26.- Cuando se trate de personas jurídicas, en caso de que la sociedad en su objeto no se encuentre autorizada a donar o sus representantes se encuentren limitados, se requerirá acuerdo de Asamblea General o lo que se indique en los estatutos, que autorice la donación, del lote o constituir el derecho de servidumbre, con indicación del plano catastrado, área y número de finca, para tal caso, SENARA deberá contar con los informes técnicos correspondientes.

Artículo 27.- Cuando por parte de un propietario sea presentada alguna gestión o reclamo, en razón de que se encuentre ocupado un inmueble por parte de SENARA, sea con cualquier estructura o servidumbre, deberá la Unidad Promovente donde se ubique el inmueble, iniciar el proceso de investigación y coordinación de estudios técnicos previos, para determinar la procedencia de lo presentado.

Artículo 28.- Para dar inicio al trámite, la Unidad Promovente correspondiente, está obligada a comunicar al interesado, por escrito en el plazo de ocho días hábiles, que se realizarán los estudios previos, para determinar la procedencia o no del reclamo.

Artículo 29.- La Unidad Promovente solicitará y coordinará con las Unidades encargadas, e iniciarán los estudios que correspondan, conforme al uso u obras que se encuentren en el inmueble. Así mismo, en caso de requerir el inmueble o servidumbre, emitirá el informe correspondiente, sobre el estado y uso actual del mismo y sistema a que pertenece, entre otros aspectos relevantes e iniciará el proceso de adquisición conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 30.- Cumplidos los estudios la Unidad Promovente, comunicará por escrito al interesado, si se requiere por parte de SENARA, el inmueble o servidumbre objeto del reclamo.

Artículos 31.- El presente reglamento registrá a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Publíquese.
ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

A las 3:20 p.m. ingresa a la sala el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI) y las señoras Diana Sánchez Rodríguez y Kathia Hidalgo Hernández de la DPI

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 SENARA-GG-0748-2019 Remisión Informe de la Evaluación Preliminar del desempeño de la Junta Directiva del período mayo 2018-2019. Directriz N°039-MP "Política General para el Establecimiento de una Evaluación de Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas" Acuerdo N°5894

Sr. William Murillo Montero. En días anteriores hicimos una propuesta a la Junta Directiva y creímos que en el sector se estaba haciendo lo mismo y resulta que no, lo que pretendemos el día de hoy es con base en la *Directriz N°039-MP, ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN PRELIMINAR "Cada empresa o institución deberá realizar un diagnóstico previo o evaluación preliminar, que determine el estado actual de la gestión de su junta directiva u órgano de dirección. El resultado de esta primera evaluación deberá ser analizado y remitido al Consejo de Gobierno, con las observaciones y propuestas de mejora que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en esta directriz"*, y el *ARTÍCULO 11. TEMAS POR EVALUAR (...) c. Responsabilidades de la junta directiva u órgano de dirección, de los directores y de la presidencia de la junta directiva u órgano de dirección, de acuerdo con lo establecido en la directriz 099-MP, "Revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del estado e instituciones autónomas", del 19 de febrero de 2018"*, presentarles un par de instrumentos que sopesamos entre ustedes y

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

hoy les venimos a presentar el resultado de lo que encontramos, creo que hay un insumo interesante y que puede servir para que ustedes de alguna forma se retroalimenten en su trabajo y pueda ser más efectivo para los fines que fueron nombrados.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Comenta: Revisando las evaluaciones me parece que en algunos ítems no se evalúa la totalidad de los miembros de Junta Directiva y aun así los porcentajes siempre fueron parecidos.

Sr. William Murillo Montero. Responde: La única diferencia que hubo entre las dos encuestas fue que en la primera participaron 7 de 7 miembros y en la segunda participaron 6 de 7 miembros.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Expone para conocimiento de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Evaluación Preliminar del desempeño de la Junta Directiva, período mayo 2018 - mayo 2019", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Antecedentes de la Evaluación, Directriz N°039-MP, Directriz N°099-MP Buenas prácticas de Gobierno Corporativo, Temas de Evaluación, Objetivos de la Evaluación, Metodología, Hallazgos importantes, Composición, Cumplimiento de objetivo, Acciones de Mejora en el desempeño actual, Identificación de responsabilidades, Participación Junta Directiva en establecimiento de responsabilidades, Fortalezas y Oportunidades de Mejora para la Gestión de la Junta Directiva, Percepción con respecto a su acuerdo o desacuerdo sobre el nivel de cumplimiento de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo (criterios divididos y criterios compartidos), Conclusiones, Siguiendo Pasos, Propuesta de acuerdo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Respecto a las Buenas prácticas de Gobierno Corporativo indicadas en la Directriz N°099-MP, comenta que las mismas están muy dirigidas hacia las buenas prácticas de las Juntas Directivas de instituciones financieras, entonces habría que analizar cómo se aplican en una entidad como esta o si se pueden adaptar, porque a veces están fuera de orden.

En la parte de Conclusiones –Composición de la Junta Directiva-, donde se indica: *"Es recomendable efectuar una revisión al Reglamento de JD en su artículo 2 que señala "al menos tres miembros de la JD, deberán ser profesionales con conocimientos en las materias de la competencia del SENARA"*, comenta que ese es un criterio que riñe con la forma del procedimiento de elección de la gente, porque lo que se pide para formar parte de una Junta Directiva es nada más que la gente sea proba y además la Sala ha dicho que estos son órganos de participación abiertos ciudadanos y que no puede tener una restricción por academia, entonces eso es un problema muy complejo a la hora de empatarlo, porque si no el procedimiento mediante el cual se elige a las personas debería estar reglado de manera que tuviera un perfil específico para que la gente participe en las Juntas Directivas.

Sr. Giovanni López Jiménez. En la ley constitutiva de SENARA se indica: *Artículo 9.- El Gerente, el subgerente y al menos tres miembros de la Junta Directiva, deberán ser profesionales con conocimientos en las materias de la competencia del SENARA*, entonces lo que dice el reglamento es exactamente lo mismo que dice la ley en su artículo 9.

Lo que se ha interpretado en la nota que se les remite es que el requisito es ser profesional en cualquier área con conocimiento en materias de SENARA, entonces pueden ser abogados, ingenieros o agricultores pero con conocimientos en temas de agricultura o de servicio público, entre otros, porque la ley lo que define es ser profesional, no es ser profesional con especialidad o en el área de competencia de SENARA, entonces lo que Consejo de Gobierno a la hora de hacer los nombramientos toma en cuenta es que dentro de la Junta Directiva existan tres miembros que tengan un grado académico profesional, a los otros lo que se les pide es que tengan conocimiento y tener conocimiento es un tema muy amplio, conocimiento no es un tema académico.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Comenta que por aproximadamente durante doce años ha seguido la experiencia de la OCDE en México, que vio como el Gobierno Mexicano empezó a establecer todo lo que es el gobierno corporativo y que ahora le preocupa que después de doce años esté retrocediendo, entonces obviamente no somos México pero siempre hay que tomarlo como referencia. Comenta además que le parece que las evaluaciones hay que tropicalizarlas y ver si la Junta Directiva de SENARA realmente cumple con sus labores.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Comenta que en la primera evaluación pudo observar que en algunos casos no se usaba un lenguaje que fuera de fácil comprensión, tal es el caso de la palabra “sucesión”, porque la palabra sucesión significa muchas cosas, entonces una persona puede perfectamente, o no entenderlo y eso hace que no conteste, o que conteste lo que entendió, porque el concepto no está claro, entonces hace la recomendación para que a la hora de elaborar las encuestas se asegure que todos entiendan lo mismo, o bien si fuera del caso, que antes de aplicar la encuesta venga una persona a Junta a asegurarse de que no existen dudas, de esa forma el resultado inclusive podría variar.

Sra. Kathia Hidalgo Hernández. Fue el primer ejercicio que hicimos y a partir de eso surge la oportunidad para que ustedes elaboren su propio instrumento que es más bien lo que la norma persigue que las Juntas Directivas se autoevalúen y definan los temas, entonces lo que se dijo inclusive puede ser una conclusión de ustedes y podrían retomar ese tema que se propone como una oportunidad de mejora adicional, nosotros no lo hemos puesto así pero sí es de recibo que ustedes lo planteen, inclusive eso se llaman constructos.

Sr. Sergio Laprade Coto. En la parte de Conclusiones –Cumplimiento de Objetivo-, donde se indica: “*Se debe valorar asesoría en: Estructura programática, Marco estratégico, Presupuesto institucional. {...}*”, recuerda que cuando entraron recibieron muchísima información en estos temas, al punto que se hacía difícil asimilarla por completo, es por eso que solicita a la Gerencia General que se dé un refrescamiento de esos temas.

Sr. Renato Alvarado Rivera. En la parte de Conclusiones –Responsabilidades-, donde se indica: “*Fortalecer la inducción de los miembros de JD en los temas: políticas, estrategias y objetivos de la Institución, gestión de riesgo y sus obligaciones de cumplimiento, monitoreo de los objetivos y del rendimiento institucional, planes de sucesión, presupuesto y las incluidas en el artículo 3 del Reglamento de JD*”, indica que le corresponde a la Administración presentar una propuesta, un mecanismo de sucesión para cuando la gente se pensione.

Concluye diciendo: Lo importante es que tomemos las recomendaciones de aquellas acciones que le tocan a la Gerencia realizar para que nos remita a nosotros la información y los otros procesos irlos llevando a ver cómo mejoramos el instrumento, creo que hay que hacer las salvedades de esos temas en los cuales no tenemos incidencia porque no nos corresponde desde Junta Directiva y dejar lo que sustantivamente nos toca para el mejoramiento del funcionamiento de la Junta y de la institución.

Sr. William Murillo Montero. Mencionar un par de ejemplos que son representativos de esa evaluación de cosas que hace la Junta Directiva y que quizás se puedan replantear, aquí hace unos años sucedió que nos quedamos sin quórum estructural y dos licitaciones abreviadas estuvieron esperando hasta que tuviéramos quórum estructural, después de eso propusimos que la Gerencia conociera las abreviadas y se resolvió el tema, otro ejemplo son los permisos, hay que ver cuáles vienen a la Junta y cuáles y no.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Hay temas que por agilidad procesal deberían de ser mucho más expeditos a nivel gerencial y tener en junta en los casos que corresponda un reporte para analizarlo y darle seguimiento al proceso de la institución. Esas son sugerencias que tienen que venir de la Administración hacia la Junta.

Sr. Sergio Laprade Coto. Hay muchas cosas que hay que ir haciendo y eso va a recaer en la Administración para que después suba a Junta con el tiempo suficiente para analizarlo y así ponernos a derecho.

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

No se presentan más comentarios.

A las 4:16 p.m. se retira el señor William Murillo Montero, Director Planificación Institucional (DPI) y las señoras Diana Sánchez Rodríguez y Kathia Hidalgo Hernández de la DPI

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5983: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0748-2019 de fecha 07/08/2019 de la Gerencia General, así como la presentación de la “Evaluación Preliminar del desempeño de la Junta Directiva período mayo-2018-2019”, que facilitó la Dirección de Planificación Institucional, en atención a lo dispuesto en la Directriz N°039-MP Política General para el Establecimiento de una Evaluación de Desempeño en las Juntas Directivas u Órganos de Dirección de las Empresas Propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas, indicada en el Acuerdo N°5894. Se acuerda lo siguiente: 1.) Instruir a la Gerencia General para que en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional brinde la asesoría a esta Junta Directiva para la atención de las acciones de mejora identificadas en la Evaluación Preliminar. Esta información se deberá presentar a más tardar en la sesión del día lunes 04 de noviembre 2019. 2.) Informar al Consejo de Gobierno que los resultados de la evaluación preliminar realizada, se estarán remitiendo una vez que se haya depurado el instrumento, lo anterior por haber identificado oportunidades de mejora al primer ejercicio de evaluación realizado. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.2 SENARA-JD-SA-167-2019 Seguimiento Acuerdo N°5861 Segunda suspensión Matriz Genérica de Protección de Acuíferos

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: Primero voy a hacer una autocrítica porque en este proceso que ha sido muy complejo y arduo y hay mucha gente involucrada que ha venido haciendo un buen trabajo hasta la fecha, la última fase donde se tenía que hacer un proceso de recopilación y de redacción de toda la información el Sector Agropecuario no quedó bien construido, yo estuve trabajando el documento el viernes pasado (16/08/2019), y yo no podía firmar eso así como estaba, entonces lo que hicimos fue que un equipo de trabajo en donde estaba mi Asesora de Despacho que ha estado con el tema, una de las compañeras que tenía que haber ayudado más con el tema de la recopilación y redacción que en realidad no lo hizo bien -y no importa la gente tiene derecho a equivocarse-, nos sentamos con el MINAE para revisar el tema, entonces ahora tenemos una propuesta de documento que ya está lista pero vamos a necesitar un espacio para socializarlo y yo quiero primero socializarlo a los sectores pero también a la Junta Directiva para que vean el documento finalizado, de manera que resuelva lo que por muchísimos años yo he venido criticando, yo como Ministro hubiese querido haberme metido más de lleno que es lo que inicialmente traté de hacer pero en estas ocupaciones no le da a uno tanto tiempo, pero como estuvo ese día encajonado me dediqué a verlo de plano, yo creo que esta es la última versión y el documento debería estar terminado con todas las partes, nada más fue hacer una incorporación en el proceso de temas que se quedaron afuera y que al final se iban a revertir, que es lo que ha sido sistemáticamente el problema, los sectores reclamando, revirtiendo el proceso, interponiendo recursos y eso no iba para ninguna parte, entonces un poco en esa construcción es lo que queremos que nos den un espacio más de tiempo, yo quiero que esto se resuelva pero tenemos que tener un espacio de tiempo mayor para socializarlo fundamentalmente.

Uno podría hacer cosas apelando a la Potestad de Impero y llegar y decir este es el instrumento, lo voy a publicar así como está, lo saco a consulta y murió, pero estos que son temas complejos y que tenemos muchos años de tener resistencias no quisiera hacerlo así, si no que quisiera pedirle a esta Junta que sea benévola conmigo porque esa es mi responsabilidad y lo que quiero es que nos den el espacio para que lo socialicemos,

lo vean, salga a consulta, porque a mí no me preocupa tanto socializarlo y que lo vean y que nos digan qué cosas, es el tiempo que va a llevar después, porque hay que sacarlo a consulta pública oficialmente, que la gente le haga porque aquí lo vamos a socializar a los sectores que participaron, pero después está la sociedad civil que tiene el derecho de verlo, revisarlo y hacerle los comentarios que sean del caso, que es la consulta pública que hay que hacer.

Mauro me había hecho una propuesta de que pidiéramos un montón de tiempo, pero no sé si nos da para tanto, inicialmente habíamos pensado en que por lo menos cuatro meses para terminar definitivamente esto, yo esperaba que esto esté terminado mucho antes de ese tiempo, porque no veo para dónde más ya, ese es el último documento, así está, lo socializamos porque ya está listo y porque hay tiempo hasta el 25 de agosto 2019.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. El día que tuvimos la segunda reunión con la Comisión Ampliada (16/08/2019), yo les decía a los compañeros que estaban presentes que era muy positivo que ya hubiera un documento base donde hay un gran consenso, que eso no lo teníamos hace seis meses atrás y que la oportunidad es para que el documento realmente esté mucho más blindado, que estén de acuerdo todos los sectores y que no vaya a ser sujeto en algún momento a algún recurso o apelación, entonces eso es importante porque no se ha perdido el tiempo de parte de todos los que hemos participado, esto es un tema complicado que requiere su espacio de reflexión, con el Sector Ambiental también se planteó un espacio para que también ellos se sientan identificados con el documento y presenten sus observaciones, entonces me parece que estamos en un punto bastante importante donde tenemos que darnos el tiempo para terminarlo bien.

Sr. Renato Alvarado Rivera. El Sector Construcción ya está de acuerdo, el Sector Ambiental tiene la expectativa del documento y el Sector Agropecuario también, pero yo creo que con el trabajo que hicimos el viernes estaría yo casi seguro de que ya va a quedar resuelto y ahí amarramos toda la parte institucional de organizaciones y de institucionalidad, Acueductos y Alcantarillados también estuvo trabajando con nosotros el viernes y ya eso estaría resuelto, entonces creo que lo tendríamos ya listo para que se vea por última vez y se mande a publicación, eso podría probablemente acelerarnos el proceso de que quede listo y publicado, pero entonces sí les estaría pidiendo encarecidamente que nos den ese espacio y seguiríamos cubiertos con la aplicación de la Matriz de Poás, creo que quedaron muy bien las competencias delineadas y guardando las potestades, una de las preocupaciones que yo tuve es que aquí hay responsabilidades de la Junta Directiva y la institución que tienen que quedar cubiertas en la construcción de este documento y yo me preocupé mucho para que eso quedara ahí, hay cosas que había efectivamente que eliminar que son todas las regresiones a la Matriz de Poás porque con eso definitivamente no iba a avanzar. No sé si tienen alguna objeción o preocupación.

Sr. Sergio Laprade Coto. Le consulta al Director Jurídico las implicaciones legales que podrían tener si se suspende por tercera vez la Matriz Genérica. Adicionalmente comenta: En caso de que se aprobara el plazo y siendo que es muy difícil quedarle bien a todos los sectores, se debe ser puntual a la hora de enviar a consulta el documento y atender únicamente las observaciones que vengan bien fundamentadas técnicamente. Hay una directriz del MEIC de requisitos nuevos, pero ese no es nuestro caso.

Sr. Renato Alvarado Rivera. No, porque es un ordenamiento de competencias y no tiene nada que ver con ningún requisito, hay que revisarlo bien porque probablemente habría que pasarlo a Mejora Regulatoria.

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Ya había un criterio del MEIC donde dice que no conlleva trámites y no requiere revisión de Mejora Regulatoria.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Antes de que don Giovanni nos dé respuesta, decirles que ante esta situación las dudas que tuve anteriormente aumentan y no es por oponerme solo por oponerme, de hecho estoy muy complacida con el trabajo realizado, yo siempre establecí para mí que era necesario o modificar esa

matriz o hacer un instrumento nuevo, entonces yo no tengo ningún problema con que ese documento vea la luz, el tema es qué pasa con el otro instrumento que es la Matriz Genérica y la estamos suspendiendo una y otra vez, yo soy del criterio que puede seguir el procedimiento pero que quede vigente la Matriz Genérica, no porque sea el mejor instrumento si no porque sería la tercera vez que se suspende y de lo que yo revisé del documento no sería la última, porque nosotros quedamos amarrados a que el MINAE emita una reglamentación sobre el tema del riesgo, entonces este documento va a ver la luz en cuatro meses pero nosotros como Junta Directiva vamos a quedar amarrados de seguir suspendiendo la Matriz Genérica una y otra y otra vez hasta que otra institución que no tiene nada que ver directamente con esta Junta haga su labor, no digo que el MINAE no lo vaya a hacer, no digo que el MINAE no le dé prioridad, pero nosotros no tendríamos potestad alguna de exigir esa prioridad porque es otra institución.

También habíamos hablado aquí que hay gente que considera totalmente fuera de lógica y proporción que les estemos aplicando la matriz que está hecha para unos cantones a todo el país, entonces eventualmente habría quienes reclamen sus derechos sobre ese punto.

Entonces yo no tengo ningún problema en el sentido de que el procedimiento continúe, el problema es la suspensión porque la suspensión se podría convertir en una condición perpetua hasta que el MINAE que no conocemos sus prioridades defina ese punto, entonces en ese sentido yo sí estaría en desacuerdo porque no sería solo esta vez, sería más de una vez y dependemos de otra institución para poner en vigencia el otro, porque lo otro puede ser que se publique y salga en vigencia pero saldrá con su plazo de seis meses, entonces en esos seis meses qué, ya el motivo por el cual suspendimos la matriz que era para que saliera un documento nuevo ya se cumplió el objetivo, pero tampoco se puede aplicar en un instrumento al menos en el tema esta específico que es atinente al MINAE.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Podemos poner que rige a partir de su publicación. El procedimiento que tiene que hacer el SETENA, es un procedimiento que podemos presionar y lo que yo haría es que el procedimiento tiene que salir en el momento que salga a su publicación este decreto, de manera que vayan emparejados, yo eso sí lo puedo hacer, porque de todas maneras la disposición de don Carlos Manuel es que esto se resuelva porque a él le interesa resolver el tema del SETENA y el tema de SENARA en paralelo para que las dos instituciones caminen y no tengamos esos problemas, porque no es solo con la matriz si no que tenemos otros temas que estamos trabajando en conjunto para que las dos instituciones caminen.

Yo creo que sí podemos trabajar para que eso que es la preocupación de doña Cinthya nosotros la podamos subsanar y el compromiso que yo estaría adquiriendo es que eso tiene que salir paralelo, de hecho ya estamos trabajando y una de las cosas que también yo reclamé es que nosotros no podemos tomar acciones que queden desiguindadas sino que tienen que ir en paralelo con las demás instituciones para que no tengamos problemas porque la idea es protección.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Igual tengo la misma preocupación que tiene doña Cinthya y tal vez ahí Giovanni si nos pueda aclarar, yo veo que el documento que aprobamos aquí que se iba a mandar a socializar y demás, estaba bien, con el asunto de Agricultura creo a mi forma de entender que eso debía haber entrado en actividades, obras y proyectos que era lo que el SETENA iba a realizar dentro de los seis meses, porque lo que vi yo en general fue un documento de deslinde de competencias que está muy bien hecho, eso está perfecto y en eso yo me siento muy contento y los felicito a usted y a todas las comisiones y la gente que ha estado trabajando en eso, cuando la Cámara de Agricultura hace el reclamo, yo no entiendo por qué, porque eso lo van a ver a la hora de hacer el instrumento que le compete a SETENA hacer y ahí es el momento dado y oportuno para que eso entre, ahora lo de volver a suspender la Matriz Genérica desde un principio siempre he mantenido la posición de que no se debería suspender la matriz actual que existe en el SENARA si no que se debería continuar y hacerlo paralelamente todo lo demás que estamos haciendo, volver a poner la de Poás me adhiero a la preocupación de Cinthya, por eso pido el criterio legal de don Giovanni.

Sr. Giovanni López Jiménez: En primer término es necesario tener en cuenta que esto es un tema eminentemente técnico y no legal. La matriz es un instrumento de evaluación hidrogeológica. La propuesta de decreto presentada al Poder Ejecutivo y que redactó la Comisión Interinstitucional regula los roles o competencias de cada institución sobre el tema, conforme lo establecen las respectivas leyes de cada institución, y plantea que el instrumento de evaluación hidrogeológica sea la SETENA quien elabore dicho instrumento en un plazo que el decreto le establece. El tema de si la Matriz Genérica es más desarrollada que la Matriz de Poás es un tema que son los técnicos los que les deben informar a Ustedes. Sobre el aspecto jurídico de este tema, ya les he informado en varias ocasiones sobre las funciones que la ley le asigna al SENARA en materia de investigación, protección y vigilancia del recurso hídrico, específicamente en el artículo 3 incisos ch) y h) de la Ley Constitutiva No. 6877, funciones que son de acatamiento obligatorio tal y como lo ha expresado en diversas oportunidades la Sala Constitucional. En tal sentido el SENARA debe velar por la protección del recurso hídrico bajo el principio de no regresión y bajo el principio de in dubio pro natura. Si se mantiene la suspensión de la Matriz Genérica y si en este caso específico se está violando o no el principio de no regresión, es un tema sujeto a evaluación técnica, sin lo cual las implicaciones legales que pueda tener esa suspensión yo no las puedo predecir ni especular al respecto, pues depende del fundamento que Ustedes le den a esa decisión administrativa.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Lo que tenemos que tomar es una decisión de cuál va a ser el proceder, yo lo que les hacía era la solicitud de suspenderla para poder resolver este tema, yo creo que el documento ya está listo y prácticamente sería socializarlo, ahora, solo tenemos ese tema, el tema de la posibilidad de la suspensión por un período de cuatro o podría ser dos meses para no alargarlo más para terminar de socializarlo y verlo y mandarlo a publicación

Yo he insistido y creo que el tema es que nosotros necesitamos un instrumento para poder regular el tema del recurso y protegerlo, a mí me parece que la Matriz está por encima de las responsabilidades del SENARA para regular y ese es el problema, eso se da por un vacío jurídico que hay y la Sala ante el vacío jurídico la Sala le encarga a SENARA hacerlo, pero eso no quiere decir que esa es la potestad, por eso es que se le interpuso el tema de competencias en el gobierno pasado y entonces se le cuestiona al SENARA si tiene las competencias suficientes para hacerlo y eso es parte de la situación que nos tiene hoy aquí, ahora, a mí en lo personal siempre me ha parecido que el SENARA se excedió en sus competencias para resolver, entonces efectivamente bajo ese criterio cualquiera otra institución podría tomar y decir yo voy a tomar la decisión de resolver esto y lo voy a hacer yo aunque no sea mi competencia y ese es el entuerto que estamos jurídicamente hoy.

Ese documento que estamos construyendo no solo delimita las competencias sino que además delimita las funciones del SENARA en qué va a trabajar el SENARA estrictamente y en cuáles va a trabajar el SETENA y efectivamente si el documento sale tal cual quedó construido de manera que define las competencias y además las acciones que tiene que tomar el SENARA en función de la protección del recurso lo que queda del otro lado es la responsabilidad de SETENA de que cumpla en tiempo y forma lo que le compete en la protección del recurso hídrico.

Entonces, no es cierto y a mí me parece que ahí es donde estamos enredados a veces es que como SETENA no hace las cosas, entonces yo voy a asumir las responsabilidades de SETENA para resolverlo aquí en el SENARA y eso es lo que tenía el documento, por alguna razón que yo desconozco y no quiero saber, el documento final terminó teniendo un montón de cosas que no tenía a la hora que se transcribió, entonces el documento que yo tengo en la mano es un documento distinto y ahí es donde creo que esto hay que enmendarlo porque así, el documento está muy confuso, yo por lo menos tengo dos documentos y yo hasta la reclamé a la muchacha y le dije que se suponía que lo que ustedes iban a hacer era redactar y al final terminaron negociando un documento que no era eso, pero bueno ese no es el tema, aquí lo que hay que dirimir es cómo vamos a actuar en función de esto y la Junta tiene la potestad de tomar el acuerdo y la decisión que quiera.

Acto seguido se somete a votación lo siguiente: Mantener vigente la Matriz de Poás por dos meses más para terminar de concluir el proceso de la construcción del instrumento propuesto para definir el tema de la protección de los mantos acuíferos.

Los directores (as) que están a favor de mantener vigente la Matriz de Poás por dos meses más son: Renato Alvarado Rivera, Ricardo Gamboa Araya, Viviana Varela Araya y Yensi Guerrero Carrillo.

Los directores (as) que están en contra son: Cinthya Hernández Alvarado, Freddy Barahona Alvarado y Sergio Laprade Coto.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Yo justifico mi voto en contra porque hace seis meses cuando hicimos esta votación también, el criterio mío fue que yo creía que se podía seguir trabajando en la formulación del nuevo documento sin necesidad de suspender la Matriz Genérica, entonces estoy siendo consecuente con lo que expresé hace seis meses.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. En mi caso mi voto es en contra por algunos motivos que ya expuse, principalmente por el tema de seguridad jurídica. En el voto anterior cuando se discutió este mismo tema también lo justifico por lo mismo, es un tema de seguridad jurídica. En esta ocasión mantengo que el documento tal cual está redactado habla de un plazo de seis meses que dependen de otra institución y que nos obligaría a nosotros a volver a suspender la Matriz Genérica hasta tanto ese documento sea emitido y no podemos quedar dependiendo que otra institución resuelva su cronograma de trabajo, entonces en ese sentido voto en contra.

Sr. Sergio Laprade Coto. Mi justificación va en el sentido de que habíamos acordado que iba a ser un proceso improrrogable, creo que el sector público y privado ya tuvieron su espacio para la discusión, el otro tema es que dependemos de SETENA y difícilmente se va a lograr ese instrumento para que esté acorde a la suspensión de dos meses.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5984: CONSIDERANDO:

1.- Que esta Junta Directiva remitió al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la propuesta de Decreto Ejecutivo "Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos" (Acuerdo N°5952), para regular el tema de la protección del recurso hídrico.

2. Que el Poder Ejecutivo ha venido realizando sesiones de trabajo para depurar dicho instrumento.

3. Que por la complejidad del tema a pesar que se tiene una propuesta bastante depurada, aún falta terminar el proceso de socialización.

4. Que se considera razonable dar un espacio de dos meses para que concluya el proceso de socialización.

5. Que a fin de lograr seguridad jurídica en cuanto a la matriz aplicable, se considera necesario dar continuidad a la vigencia de la "Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos elaborada para el Cantón de Poás", por espacio de dos meses adicionales, plazo durante el cual se va a mantener suspendida la aplicación de la "Matriz Genérica de Protección de Acuíferos" (Aprobada por la Junta Directiva del SENARA según acuerdo N°5497 de la sesión ordinaria N°721-17 del lunes 11 de setiembre del 2017).

POR TANTO:

Se acuerda mantener vigente la “**Matriz de Criterios de Uso del Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos elaborada para el Cantón de Poás**”, para todos los cantones del país, por el plazo que corre a partir del 26 de agosto 2019 y hasta el 26 de octubre 2019, ambas fechas inclusive, plazo durante el cual se mantiene suspendida la aplicación de la “**Matriz Genérica de Protección de Acuíferos**” (Aprobada por la Junta Directiva del SENARA según acuerdo N°5497 de la sesión ordinaria N°721-17 del lunes 11 de setiembre del 2017). Lo anterior para poder concluir el proceso de la construcción del instrumento propuesto para definir el tema de la protección de los mantos acuíferos.

Acuerdo aprobado con **cuatro votos a favor** de los directores (as) Renato Alvarado Rivera, Ricardo Gamboa Araya, Viviana Varela Araya y Yensi Elena Guerrero Carrillo; y **tres votos en contra** de los directores (as) Cinthya Hernández Alvarado, Freddy Barahona Alvarado y Sergio Laprade Coto, por las razones que cada uno deja constando en esta acta. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**

4.3 SENARA-CL-017-2019 Informe de adjudicaciones dictadas por la Gerencia General Acuerdos N°5382 y N°5732

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-CL-017-2019 la Secretaria de la Comisión de Licitaciones presenta el Informe de las adjudicaciones dictadas por la Gerencia General, en cumplimiento de los Acuerdos N°5382 y N°5732.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Solicita que en los próximos informes se totalice la cantidad de adjudicaciones y el monto.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5985: Se tiene por recibido el oficio SENARA-CL-017-2019 de fecha 14/08/2019 por medio del cual la Secretaria de la Comisión de Licitaciones presenta el Informe de las adjudicaciones dictadas por la Gerencia General, en cumplimiento de los Acuerdos N°5382 y N°5732. Se instruye a la Administración a fin de que en los próximos informes se totalice la cantidad de adjudicaciones y el monto. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.4 SENARA-DJ-108-2019 Criterio legal solicitud de autorización para servicio de agua para riego de las fincas 5-106891-001 y 5-106891-002 presentada por el señor Luis Gerardo Corea Martínez Acuerdo N°5969

Sr. Giovanni López Jiménez. Mediante el oficio SENARA-DJ-108-2019 se recomienda sobre este caso rechazar el recurso toda vez que es una reiteración de una petición anterior sobre la cual esta Junta Directiva ya había resuelto y agotado la vía administrativa.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5986: Se conoce la solicitud formulada por el señor Luis Gerardo Corea Martínez, para que el SENARA autorice el servicio de riego en las parcelas 5-106891-001 y 5-106891-002, y se autorice la construcción de la toma en el lugar que designe SENARA. De conformidad con el criterio legal de oficio SENARA-DJ-108-2019 de fecha 13/08/2019, al respecto se resuelve:

CONSIDERANDO:

1) Que en el año 2018 el señor Corea Martínez, ya había realizado esa misma solicitud ante las autoridades del Distrito de Riego Arenal-Tempisque, instancia que denegó la solicitud por no resultar técnicamente posible habilitar con servicio de riego dicha finca (ver como referencia los oficios SENARA-DRAT-SCTZ-2222-2018 del 10 de diciembre del 2018, y SENARA-DRAT-003-2019 de fecha 16 de enero del 2019).

2) Que mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva de SENARA No. 5841, tomado en Sesión Ordinaria realizada el 28 de enero del 2019, se conoció recurso de apelación presentado por el señor Luis Gerardo Corea Martínez, contra lo resuelto por el DRAT en los oficios citados en el punto anterior e incidente de nulidad de actuaciones, resolviéndose en dicho acuerdo lo siguiente:

"Por tanto: Con fundamento en las razones de hecho y de derecho antes expuestas, se rechaza en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo SENARA-DRAT-SCTZ-2222-2018 del 10 de diciembre del 2018, por resultar técnicamente improcedente autorizar el servicio de riego en la FINCA 5-106891-001 y 5-106891-002. ACUERDO UNANIME".

3) Que mediante escrito presentado a la Junta Directiva, fechado 18 de febrero del 2019, el señor Luis Gerardo Corea Martínez, interpone recurso de revocatoria o reposición contra lo resuelto por la Junta Directiva en Acuerdo No. 5841.

4) Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 753 realizada el 25 de febrero del 2019, conoció el recurso de revocatoria o reposición referido en el punto anterior, y al efecto tomó el acuerdo No. 5855, en cuya parte dispositiva señaló:

"POR TANTO: En lo impugnado se declara SIN LUGAR el recurso de revocatoria o reposición interpuesto contra el acuerdo No. 5841 tomado por esta Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 751-19 del 28 de enero del 2019. Se da por agotada la vía administrativa. ACUERDO UNANIME Y FIRME".

5) Que el acuerdo No. 5855 que dio por agotada la vía administrativa quedó notificado en fecha 18 de marzo del 2019 al señor LUIS GERARDO COREA MARTINEZ, por el medio electrónico señalado por éste, según se observa en la respectiva acta de notificación.

6) Que así las cosas, la petición que realiza el señor LUIS GERARDO COREA MARTINEZ, en oficio fechado 22 de junio del 2019, recibido por SENARA en fecha 16 de julio del 2019, constituye una reiteración de una petición que ya se encuentra resuelta mediante acto administrativo válido firme y eficaz, y sobre el cual ya se agotó vía administrativa según acuerdo No. 5855 tomado por esta Junta Directiva y notificado al gestionante en fecha 18 de marzo del 2019.

POR TANTO:

Se acuerda comunicar al señor LUIS GERARDO COREA MARTINEZ, que su petición realizada mediante oficio fechado 22 de junio del 2019, recibido por SENARA en fecha 16 de julio del 2019, constituye una reiteración de una petición que ya se encuentra resuelta mediante acto válido firme y eficaz, y sobre el cual ya se agotó vía administrativa según acuerdo No. 5855 tomado por esta Junta Directiva el cual le fue notificado desde el 18 de marzo del 2019, por lo que debe estarse a lo ahí resuelto. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

4.5 SENARA- JD-SA-168-2019 Cumplimiento Acuerdo N°5465 Informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-JD-SA-168-2019 la Secretaria de Junta Directiva presenta el informe mensual de acuerdos pendientes o en trámite, en cumplimiento del Acuerdo N°5465. El único acuerdo que aparece pendiente es el Acuerdo N°5970, sin embargo, el Director Jurídico mediante el oficio SENARA-DJ-109-2019 entregado el día de hoy a las 2:35 p.m. a la Secretaria de Junta Directiva, lo da por atendido.

Sr. Giovanni López Jiménez. Este es un caso muy simple, muy sencillo es una apelación que una persona interpuso ante el Contencioso el recurso jerárquico impropio, pero en lugar de presentarlo allá lo presentó aquí y lo que había que hacer era verificar el acta de notificación a ver si lo había presentado en tiempo, en el oficio SENARA-DJ-109-2019 lo que estoy señalando es que efectivamente lo presentó en tiempo y lo que hay que hacer es remitirlo al Tribunal para que resuelva.

No se presentan más comentarios. Los acuerdos que se toman son los siguientes:

ACUERDO N°5987: Se tiene por recibido el Informe mensual de Acuerdos Pendientes o en Trámite que presenta la Secretaria de Junta Directiva mediante el oficio SENARA-JD-SA-168-2019 de fecha 09/08/2019, en cumplimiento del Acuerdo N°5465. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5988: De conformidad con el criterio legal de oficio SENARA-DJ-109-2019 de fecha 13/08/2019, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación que formula el señor Pablo Esteban Alvarado Porras contra lo resuelto por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 5936. De conformidad con lo establecido en la ley No. 6877 artículo 3 inc. h), por tratarse de un recurso jerárquico impropio, remítase el mismo junto con el expediente administrativo al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, a fin de que lo conozca y resuelva como en derecho corresponde. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentan Mociones

ARTICULO N°6) CORRESPONDENCIA

6.1 SENARA-AI-222-2019 Remisión Boletín INFOAUDI N°04-2019: Reporte bimensual de gestión de Auditoría, mayo – junio 2019

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-AI-222-2019, la Auditora Interna remite para conocimiento de la Junta Directiva el Boletín INFOAUDI N°04-2019: Reporte bimensual de gestión de Auditoría, mayo – junio 2019.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5989: Se tiene por recibido el oficio SENARA-AI-222-2019 de fecha 05/08/2019 por medio del cual la Auditoría Interna remite para conocimiento de esta Junta Directiva el Boletín INFOAUDI N°04-2019: Reporte bimensual de gestión de Auditoría, mayo – junio 2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Junta Directiva
Libro de Actas N° 12

ARTICULO N°7) ASUNTOS DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

No se presentan Asuntos del Presidente de Junta Directiva

ARTICULO N°8) ASUNTOS VARIOS

8.1 SENARA-GG-0765-2019 Entrega de Memoria Institucional 35 Aniversario

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Mediante el oficio SENARA-GG-0765-2019 se entrega a cada miembro de Junta Directiva un ejemplar de la Memoria Institucional 35 Aniversario, el cual es el resultado del trabajo de una Comisión en conjunto con FLACSO que nos ayudó en este proceso. Decirles que también se envió al Archivo Nacional, a la Biblioteca y a todos los lugares donde corresponde.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5990: Se tiene por recibido el oficio SENARA-GG-0765-2019 de fecha 14/08/2019 por medio del cual la Subgerencia General entrega a cada miembro de Junta Directiva un ejemplar de la Memoria Institucional 35 Aniversario. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:51 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**
Presidente



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Última línea de esta Acta